

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 031
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD “NOCHE PUERTORRIQUEÑA”, A LLEVARSE A CABO EN EL COLEGIO SAN JOSE EN RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 21 de noviembre de 2003, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el Colegio San José en Río Piedras, estará celebrando su tradicional “Noche Puertorriqueña”;

POR CUANTO: Dicha actividad es una cultural y educativa que contará con la participación de padres, maestros, estudiantes, artesanos e invitados;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, el Colegio San José en Río Piedras, ha solicitado que, durante la celebración de la misma, se exima del cumplimiento de la disposición relacionada con la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

- PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “*Noche Puertorriqueña*”, a celebrarse en el Colegio San José en Río Piedras;
- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.
- TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de lo aquí dispuesto para salvaguardar el orden y la sana convivencia en el evento.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día viernes 21 de noviembre de 2003, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el Colegio San José en Río Piedras.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 octubre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE